



*Senado Académico
Secretaría*

Certificación Núm. 54

Año Académico 2002-2003

Yo, CARMEN I. RAFFUCCI, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO:

Que el Senado Académico en su reunión extraordinaria celebrada el 22 de octubre de 2002, tuvo ante su consideración varias *Propuestas sobre la iniciativa de la Legislatura de Puerto Rico del Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad de Puerto Rico (P del S 1491)*.

El Senado Académico del Recinto de Río Piedras luego de una amplia discusión, al concluir las deliberaciones en dicha reunión extraordinaria, acordó la siguiente:

Resolución

Por Cuanto: El Senado Académico de Río Piedras, reunido en asambleas extraordinarias el 17 de septiembre y el 22 de octubre de 2002, inició el proceso de discusión del Proyecto del Senado 1491, presentado por la Comisión de Educación y Cultura del Senado de Puerto Rico.

Por Cuanto: Le compete primariamente a la comunidad universitaria identificar los asuntos, problemas y cambios que deben atenderse mediante legislación.

Por Cuanto: El Senado Académico del Recinto de Río Piedras entiende que cualquier proyecto de ley universitaria debe ser el producto final de un proceso de discusión institucional y consenso en el seno de la Universidad a través de sus organismos competentes.

Por Cuanto: En respeto a la autonomía universitaria, cualquier legislación que se proponga debe dirigirse a apoyar las soluciones propuestas por la comunidad académica y limitarse a facilitar los procesos y cambios que de otra forma no puedan generarse en el propio seno de la Universidad mediante modificaciones en la normativa interna vigente y en sus prácticas institucionales; reconociendo así que hay una diversidad de problemas que la institución puede y debe atender sin intervención legislativa.

Por Cuanto: El Senado Académico entiende que el Proyecto de Ley Orgánica P. del S. 1491, actualmente ante la consideración del Senado de Puerto Rico, tiene varias deficiencias fundamentales de forma y contenido, entre ellas:

- a. Carece de un reconocimiento al desarrollo histórico, maduración institucional y logros actuales de la Universidad de Puerto Rico y parte de una visión distorsionada de la institución;
- b. Traslada al foro legislativo asuntos que son de la incumbencia de la Universidad, comprometiendo de forma radical la propia autonomía universitaria;
- c. Inhibe el ofrecimiento de programas graduados fuera de los Recintos de Río Piedras, Mayagüez y Ciencias Médicas sin que así lo disponga un plan de ordenamiento preparado por las propias instancias de la Universidad

- d. Sobreestima los efectos que la legislación puede generar, intentando legislar asuntos que sólo pueden ser producto de dinámicas internas;
- e. Incurre en excesiva reglamentación de aspectos que deben dejarse en manos de la propia comunidad universitaria, revelando una concepción equivocada de la relación que debe existir entre la Asamblea Legislativa y la Universidad del Estado;
- f. Incurre en una excesiva centralización de funciones, preservando una estructura administrativa piramidal;
- g. Reduce poderes a los sectores universitarios docente y estudiantil y no le reconoce poderes al personal no-docente en las diversas instancias de decisión y adjudicación institucionales;
- h. Obliga a recurrir a la Asamblea Legislativa incluso para promover cambios en los niveles secundarios de la estructura administrativa;
- i. Aumenta la estructura y organización burocrática en la Universidad de Puerto Rico al añadir instancias administrativas y complicar innecesariamente el proceso de toma de decisiones en la institución;
- j. Justifica la necesidad de nueva legislación aludiendo a un compromiso programático partidista;
- k. Desvirtúa el requerimiento de rendición de cuentas basándolo en una visión mercantilista que no pondera en su debido alcance los logros que son propios a la misión de la Universidad.

Por Cuanto: Estas deficiencias no pueden subsanarse con meras enmiendas al proyecto en cuestión;

Por Cuanto: El Senado Académico reconoce los reiterados esfuerzos de diversos sectores de la comunidad universitaria reclamando que se produzcan cambios en la legislación para fortalecer la autonomía universitaria, democratizar los procesos de toma de decisiones, promover la organización sindical del personal universitario y garantizar la continuidad de los cargos administrativos, aislándolos de las influencias partidistas, entre otros objetivos

Por Tanto: El Senado Académico de Río Piedras resuelve:

1. Recabar del Presidente de la Universidad que transmita a los organismos pertinentes del Senado de Puerto Rico la firme convicción de este Senado Académico de que no debe darse curso al P. Del S. 1491 por las razones expuestas.
2. Instar al Presidente de la Universidad de Puerto Rico, a la Junta de Síndicos y a la Junta Universitaria a estructurar un proceso institucional, con la participación de los Senados Académicos del Sistema de la Universidad de Puerto Rico y en el que se garantice la más amplia participación, que genere en los próximos diez meses la formulación de aquellas propuestas de legislación que sean necesarias para atender asuntos fundamentales de la institución.

Senado Académico
Secretaría

3. Reafirmar, además, que cualquier proyecto que se presente a la Legislatura debe reconocer la diversidad del sistema universitario y proveer para la instrumentalización de unos principios básicos que han sido históricamente respaldados por la comunidad universitaria, especialmente por este Senado Académico.¹ Estos son:

Primero: la defensa de la autonomía universitaria frente a la intervención indebida del poder público y privado;

Segundo: la autonomía académica, administrativa y fiscal de las unidades institucionales;

Tercero: la democratización y descentralización del Sistema Universitario como alternativa a la estructuración piramidal y centralizada;

Cuarto: la garantía de continuidad en los cargos administrativos, previa la evaluación correspondiente de conformidad con criterios académicos y de mérito, aislándolos de las influencias partidistas;

Quinto: el derecho del personal universitario a la negociación colectiva

Senado Académico
Secretaría

¹Ponencia del Senado Académico del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico en torno al proyecto de la Cámara 1697, presentado el 4 de abril de 1995.

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS

4. Establecer que, como parte de este proceso, se considerarán todas las propuestas y documentos relacionados con la revisión de la Ley Universitaria del 20 de enero de 1966, según enmendada.
5. Notificar esta Resolución al Presidente de la Junta de Síndicos, al Presidente de la Universidad de Puerto Rico, a los Senados Académicos del Sistema Universitario, a la Junta Universitaria, a la comunidad universitaria de Río Piedras, a los Consejos de Estudiantes, a las organizaciones de personal docente y no-docente, al Senado y a la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y al público en general.

Senado Académico
Secretaría

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dos.

Carmen I. Raffucci
Carmen I. Raffucci
Secretaria del Senado

rema

Certifico Correcto:

Efrén Rivera Ramos
Efrén Rivera Ramos, Ph. D.
Presidente Temporero

